

Constancia: Manizales, 22 de noviembre de 2023.

Le informo señora Juez que el pasado 15 de noviembre de 2023, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito hizo la devolución del expediente del presente proceso de pertenencia, una vez ejecutoriada la providencia que decretó la nulidad de lo actuado.

Pasa el presente proceso a Despacho para estarse a lo dispuesto por el Superior y disponer lo pertinente para el cumplimiento de lo resuelto por éste.



Luis Jáusen Parra Tapiero
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2017 00604 00
ASUNTO	OBEDECE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Conforme lo dispone el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Manizales, que mediante providencia dictada el 07 de noviembre de 2023, declaró la nulidad de lo actuado en esta instancia, a partir de la sentencia proferida en audiencia, ordenando se rehaga la actuación afectada en los términos que se expusieron en dicha decisión.

Al respecto dispuso el ad quem:

(...) para que por la primera instancia se proceda a integrar el litisconsorcio necesario, en legal forma, con el nombramiento de Curador Ad Litem para los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA AYDEE VÉLEZ VILLADA, para los fines y en acatamiento de lo establecido en los artículos 68 y 87 ibidem.

Mediante auto del 09 de junio de 2023, esta célula judicial determinó dejar sin efectos las providencias del 07 de octubre de 2022 y 16 de marzo de 2023 en cuanto a las disposiciones relativas a la designación de curador en caso de que las personas emplazadas no compareciesen a notificarse y al nombramiento del abogado LUIS FELIPE MARULANDA como curador ad litem, todo lo anterior, respecto de los herederos indeterminados de MARÍA AYDEE VÉLEZ VILLADA.

En consecuencia, se tiene que ni este despacho ni el superior, han tomado decisiones que lleven a la necesidad de que se sanee la actuación correspondiente al emplazamiento de los herederos indeterminados de María Aydee Vélez Villada, actuación de la cual existe constancia en el archivo digital N° 0076 del expediente,

encontrándose así en firme dicho emplazamiento y cuyo plazo de comparecencia para los herederos indeterminados feneció el 21 de febrero de 2023.

Ahora, en línea con lo determinado por el superior y considerando que ya concluyó el término del emplazamiento para que comparecieran los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA AYDEE VÉLEZ VILLADA y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 ídem, toda vez que se efectuó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, e incluido el contenido de la valla en dicho registro, procederá el despacho a designar curador ad litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA AYDEE VÉLEZ VILLADA, teniendo así por reconstruida la actuación afectada por la nulidad que advirtió el Juzgado Cuarto Civil del Circuito.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa a la abogada JENY LORENA BURITICA PARRA, quien se localiza en la Calle 24 N° 22-13 Edificio San Fernando- oficina 504 de Manizales o el correo electrónico lorenabparra@gmail.com y al teléfono 320 5116613.

Con este fin, se requiere tanto a la apoderado de la parte demandante en pertenencia como a los demandantes en reivindicación, para que le notifiquen su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6 del artículo 78 del CGP, con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

En firme el presente actuación se continuará con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No.194 fijado el 29 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc89ea11cf99c19b789e705a057bbaf45c050a9a486429a9002c2af5bca96524**

Documento generado en 28/11/2023 04:34:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>